



REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
UNIDAD JURIDICA

## **ORDENANZA DE FERIA LIBRE DE LA LOCALIDAD DE PISIGA CARPA, COMUNA DE COLCHANE**

### **TÍTULO I**

#### **I**

#### *Disposiciones Generales*

**ARTICULO 1°** Se entenderá por Feria Libre, el comercio que se ejerza en espacios de uso público, dentro de la comuna, efectuado por comerciantes autorizados por la I. Municipalidad de Colchane, en los días, forma y condiciones determinadas por ésta y, especialmente, por lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO 2°** En las Ferias Libres sólo podrán desarrollar la actividad comercial, las personas naturales que estén en posesión de un permiso y/o patente municipal de comerciante en Ferias Libres.

Para los efectos de esta Ordenanza estas personas naturales se denominarán feriantes.

**ARTICULO 3°** Para todos los efectos de la presente ordenanza se entenderá que los términos que se señalan tendrán el significado que a continuación se indican:

- a) Feria Libre: Es el servicio de abastecimiento de productos básicos, ejercido en lugares públicos, en días, horas y lugares que la Municipalidad autorice, por comerciantes de ferias libres patentados -feriantes- hacia la comunidad. Siendo esta una tradición de la comuna.
- b) Comerciante de Feria Libre: -Feriante- es la persona natural que entrega, en forma responsable y profesional un servicio a la comunidad en el rubro definido en su patente, la que lo acredita como tal.
- c) Rubro o giro: Actividad con que se designa la comercialización de un conjunto de producto señalados en la patente comercial y que serán vendidos en los puestos de feria.

#### **II**

#### *De los lugares de Funcionamiento y de los puestos*

**ARTICULO 4°** El número de puestos en la Feria será determinado por La Municipalidad, de acuerdo a los límites y superficies existentes, los que deberán estar permanentemente demarcados en el piso, suelo o pared.



REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE  
UNIDAD JURIDICA

**ARTICULO 5°** Todas las instalaciones que formen un puesto estarán ubicadas inmediatamente una al lado de la otra, dentro de los límites que fije la Unidad de Rentas Municipales, previo visto bueno de la Secretaría Comunal de Planificación.

**ARTICULO 6°** Los puestos deberán instalarse exclusivamente dentro de los límites marcados en el pavimento y bajo ningún pretexto o circunstancia podrán ocupar una superficie mayor que la autorizada expresamente en esta Ordenanza, o colocar mercaderías fuera de la superficie del puesto demarcado, aun cuando ésta no se encuentre legible. La infracción a este Artículo será considerada grave y será denunciado el infractor al Juzgado de Policía Local.

**ARTICULO 7°** Deberá colocarse en el inicio y término del lugar de funcionamiento de la Feria Libre, una barrera móvil de contención que indique “Feria Funcionando Prohibido el Tránsito Vehicular”, la que será provista por la Municipalidad.

**ARTICULO 8°** Los días de funcionamiento de la feria será cada 15 días en la localidad de Pisiga Carpa y el horario de ejercicio será exclusivamente el siguiente:

- Jueves: Desde las 09:00 horas hasta las 23:59 horas.
- Viernes: Desde las 00:00 hasta las 23:59 horas
- Sábados: Desde las 00:00 hasta las 12:00 horas

Bajo ningún pretexto podrá ampliarse este horario y por lo tanto, los feriantes deberán proceder a levantar sus instalaciones en las horas de término señaladas.

**ARTICULO 9°** Sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que correspondan a otros servicios y de la eventual coordinación con ellos para ejecutarlas conjuntamente, efectuarán fiscalizaciones permanentes Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

**ARTICULO 10°** Los puestos o locales instalados deberán cumplir con el diseño aprobado por la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación especialmente destinado a Ferias Libres.

**ARTICULO 11°** Cada local deberá tener a la vista el número del puesto y la patente y/o permiso vigente correspondiente al mes o periodo, la que deberá ser facilitada a los organismos fiscalizadores en el momento de ser requeridas junto a la Cédula Nacional de Identidad.

**ARTICULO 12°** Los inspectores municipales mantendrán a disposición de feriantes y público en general, un libro de sugerencias y/o reclamos.